

En Guadalajara, Jalisco, 18 dieciocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral Número **215/2019-F**, instaurado en contra de la Servidor Público **Janeth Elizabeth Romo Vázquez**, filiación **Eliminado 15** y clave presupuestal, **076712E028100.0143003** quien se desempeña como docente frente a grupo adscrita a la Escuela Primaria "Diego Rivera" C.C.T. 14DPR3789G, **por haber faltado a laborar sin causa justificada o permiso alguno, los días 19 diecinueve, 21 veintiuno, 22 veintidós y 23 veintitrés, así como los días 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de agosto del 2019 dos mil diecinueve.**_____

RESULTANDO:

1. – Los días 23 veintitrés de agosto y 29 de agosto del 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Jalisco, se recibieron las actas administrativas de misma fecha respectivamente, levantadas por **Nora Yanet Grover Cervantes** Directora se la Escuela Primaria "Diego Rivera" C.C.T. 14DPR3789G, en contra de la servidor público **Janeth Elizabeth Romo Vázquez, por haber faltado a laborar sin causa justificada o permiso alguno, los días 19 diecinueve, 21 veintiuno, 22 veintidós y 23 veintitrés, así como los días 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de agosto del 2019 dos mil diecinueve.**_____

2.- Con fecha 29 veintinueve de agosto del 2019 dos mil diecinueve, la licenciada Esmeralda del Socorro Larios Fernández, entonces Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, emitió acuerdo de avocamiento, en el que se inicia Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral en contra de la servidor público **Janeth Elizabeth Romo Vázquez**, delegando facultades para su ventilación al personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, reservándose la determinación de la sanción a que pudiera hacerse acreedora la encausada, dentro del mismo acuerdo, se fijó la fecha del desahogo de la audiencia de ley, girándose oficios a las personas que intervinieron el acta administrativa, de igual manera a la encausada y al representante de la Sección 16 del SNTE para que se hicieran presentes en la mencionada audiencia._____

3.- Por lo anterior con fecha 11 de septiembre del 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se llevó a cabo la audiencia de defensa prevista por el artículo 26 fracción IV de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la cual se hicieron presentes los firmantes del acta administrativa, **Nora Yanet Grover Cervantes Directora de la Escuela Primaria "Diego Rivera" C.C.T. 14DPR3789G, los testigos de cargo, Mario Alonzo Ruiz Sánchez y Oscar Emanuel Virgen Martínez, las testigos de asistencia María Hortensia Rea Rojas y Blanca Alejandra Gómez Gómez, así como la Servidor Público encausada, Janeth Elizabeth Romo Vázquez**, haciéndose constar la inasistencia del representante sindical, llevándose así dicha audiencia conforme a derecho y al artículo que antecede._____

4.- Finalmente mediante acuerdo del día 20 de septiembre del año 2019, se dio por cerrada la etapa de instrucción de la causa, por no quedar diligencias pendientes por desahogar y se dio vista de todo lo actuado al suscrito para emitir el presente resolutivo. _____

CONSIDERANDO:

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su Titular, resulta competente para conocer el Acta Administrativa levantada en contra de la servidor público **Janeth Elizabeth Romo Vázquez**, y resolver el presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones IX, XIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la Relación Laboral existente entre el **Janeth Elizabeth Romo Vázquez**, y la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Primaria "Diego Rivera" C.C.T. 14DPR3789G, con números de filiación, clave presupuestal, cargo, adscripción, fecha de ingreso y ultima percepción salarial del encausado, mediante el contenido de oficio 0657/611/2019, de la Dirección General de Personal, así como también de la Delegación Regional de la Secretaria de Educación Jalisco, Región Centro 2, con oficio número DJ/717/2019.

III.- La falta imputada a la Servidor Público **Janeth Elizabeth Romo Vázquez**, consistente en "**haber faltado a laborar sin causa justificada o permiso alguno, los días 19 diecinueve, 21 veintiuno, 22 veintidós y 23 veintitrés, así como los días 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de agosto del 2019 dos mil diecinueve**"; Irregularidad que se encuentra prevista por el artículo 55 fracciones I y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo que a su vez se encuentra establecido como causa de terminación de la relación de trabajo por cese, en el numeral 22 fracción V inciso d) de esta legislación, misma que se acredita con los siguientes elementos y razonamientos: **1).**- Con las Acta Administrativas de fecha 23 veintitrés y 29 de agosto del 2019 dos mil diecinueve respectivamente, levantadas por Nora Yanet Grover Cervantes, Directora de dicho Plantel, a la servidor público **Janeth Elizabeth Romo Vázquez**, misma que amerita valor probatorio, conforme al artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, **2.-** Copias certificadas del Registro de Asistencia del Personal Docente de la Escuela Primaria en mención, de los días 19 diecinueve, 21 veintiuno, 22 veintidós y 23 veintitrés, así como los días 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de agosto del 2019 dos mil diecinueve, a las que se les da valor de documentales publicas conforme al artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios **3.-** Con las declaraciones que, quedaron asentadas en el acta administrativa antes descrita, de los testigos de cargo, **testigos de cargo Mario Alonzo Ruiz Sánchez y Oscar Emanuel Virgen Martínez** haciendo constar que estuvieron presentes durante los días en que la servidor público encausada falto a laborar a su centro de trabajo, mismas declaraciones, que fueron ratificadas en la propia audiencia de ley, y por ello se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente al asunto por disposición expresa de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

IV.- Ahora bien, al hacer uso de su derecho de defensa la encausada por conducto de su asesor jurídico el **Lic. Edgar Martin Guzmán González** en el que estando presente y tomando el uso de la voz manifestó: ***“En este acto mediante escrito que consta en 8 ocho fojas útiles escrita por una sola de sus caras doy contestación por la parte que represento al improcedente e infundado “procedimiento administrativo de responsabilidad laboral” que hoy nos ocupa así mismo se anexa como prueba para acreditar la totalidad de las excepciones y defensas dentro del presente curso la siguiente DOCUMENTAL. PUBLICA MARCADA CON EL No.1 de mi escrito de pruebas, consistente la misma en el acuse de fecha 21 de junio del año 2019, en la cual se hace conocimiento al sindicato de trabajadores de la educación, en especial dirigida al Prof. Elpidio Yáñez Rubio quien funge como secretario general se la sección 16, con esta prueba se pretende acreditar las irregularidades cometidas dentro de la Escuela Primaria “Diego Rivera” escrito que se exhibe en original y copia para efecto de que se certifique la copia y me sea de vuelta la original toda vez que la misma es de vital importancia para ofrecerla como prueba ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en especial dentro del expediente 1810/2019-A3, derivado del despido injustificado que sufrió la trabajadora actora, en segundo término se ofrece la DOCUMENTAL 2 consistente la misma en la redacción de hechos y prestaciones que solicitan ante la jurisdicción competente derivados del despido injustificado que sufrió la trabajadora actora, corriéndole traslado a mi contraria con las copias simples de ley, para los efectos legales al que haya lugar, aclarando que dicha narración que ofrece como medio de prueba se encuentra integrada en el escrito con el que se da respuesta a las actas administrativas en contra de mi representada”***; pruebas que fueron admitidas por encontrarse ajustadas a lo previsto en los artículos 776 fracción II, 777, 778, 779, 780, 795 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; sin embargo tales elementos de prueba no dan justificación ni razón del porqué faltó a laborar a su centro de trabajo dichos días; en cuanto a las repreguntas que formuló el asesor jurídico el **Lic. Edgar Martin Guzmán González** de la encausada **Janeth Elizabeth Romo Vázquez**, a los testigos de cargo **Mario Alonso Ruiz Sánchez y Oscar Emanuel Virgen Martínez**, de las respuestas a las interrogantes que le fueron planteadas, más que beneficiarle a la encausada le perjudica, toda vez que dichos testigos de cargo reafirman que la encausada faltó a laborar los días 19, 21, 22 y 23 de agosto del año 2019, a la Escuela Primaria “Diego Rivera”. Así, una vez analizados y valorados de manera lógica y jurídica los elementos que se encuentran agregados, por lo que con fundamento en los numerales 25 fracción III Y 26 veintiséis, fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios; tomando en consideración la gravedad de la falta cometida (“haber faltado a los días 19 diecinueve, 21 veintiuno, 22 veintidós y 23 veintitrés, así como los días 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de agosto del 2019 dos mil diecinueve), que cuenta con cargo de maestro de primaria foráneo, que cuenta con [REDACTED] de servicio para esta secretaria, con una percepción de sueldo base concepto quincenal 07 bruta de [REDACTED]

Eliminado 29

conducta que se le atribuyen consistentes en sus inasistencias a laborar sin causa justificada al centro de trabajo de su adscripción; y que consecuentemente no desempeñó sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, causando con ello el detrimento del servicio educativo que se le ha encomendado, incurriendo así, en responsabilidad resulta procedente decretar **Cese** a la servidor público **Janeth Elizabeth Romo Vázquez**; sanción que surtirá efecto a partir del día siguiente hábil al que sea notificada la presente

resolución al encausado, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el tercer considerando. _____

PROPOSICIONES:

PRIMERA. Se decreta la **Terminación de la relación laboral** existente entre esta Secretaria de Educación del Estado de Jalisco y el servidor público **Janeth Elizabeth Romo Vázquez**, filiación **Eliminado 15** y clave presupuestal, **076712E028100.0143003** adscrita a la **Escuela Primaria "Diego Rivera" C.C.T. 14DPR3789G**, por **Cese** según los fundamentos y motivos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución; medida que surtirá sus efectos a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación. _____

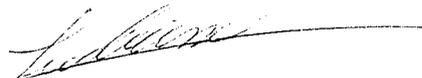
SEGUNDA. Notifíquese la presente resolución a **Nora Yanet Grover Cervantes Directora se la Escuela Primaria "Diego Rivera" C.C.T. 14DPR3789G**, así como a la servidor público **Janeth Elizabeth Romo Vázquez**, para que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 107 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Y sus Municipios. _____

TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones Respectivas. _____

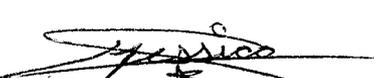
Así lo resolvió y firma **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe, de conformidad con el artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



Lic. Ludivina Berenice Gaona Torres
Testigo de asistencia



Lic. Jessica Livier de la Torre González
Testigo de asistencia



HJDS/IL/lbgt